

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio,

Número 14-039B-PS-II-122-2019, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado **SEMARNAT 14/H2-0263/05/19**

Omega Aleaciones, S.A. De C.V., en el Año 2019.

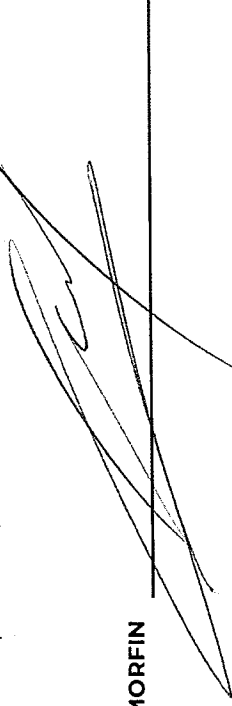
Partes y secciones clasificadas: Página 0.

Fundamentos Legales y Razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 162/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15/10/2019.

OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V.

LIMÓN N° 1194. INT 7. COL. DEL FRESNO.
 C.P. 44900. GUADALAJARA, JALISCO.
 Teléfono: 33 1131 3190.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0263/05/19, de la empresa OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) OAL1403901742, con Acta Constitutiva Núm. 31,440 de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de fecha 19 de septiembre de 2013, con Registro Federal de Contribuyentes OAL13091978A, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

Nº. AUTORIZACION. 14-039B-PS-II-122-2019

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS, consistentes en RESIDUOS, IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NCM-052-SEMARNAT-2005, en el almacén ubicado en LIMÓN N° 1194. INT 7. COL. DEL FRESNO, C.P. 44900. GUADALAJARA, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento de **2.60 Toneladas de Residuos de Soldadura (base estaño plomo y estaño libre de plomo); 3.33 Toneladas de Residuos Tarjeta Electrónica; 2.60 Toneladas de Residuos Sólidos Contaminados y/o impregnados de soldadura, (textiles y utensilios),** almacenados en tambores de 200 litros y sobre tarimas.

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **06 de septiembre de 2029**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorrogación de esta autorización.




5. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. OMEGA ALEACIONES S.A DE C.V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. El Número de Registro Ambiental (NRA) OAL1403901742, tendrá que asentarlo invariablemente en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0263/05/19 26

JVM/MAGS/syha